



UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

**MAT.: DESIGNA REFERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA 774 30.03.2023 /**

**VISTOS:**

Las facultades conferidas en la letra f) del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Salud del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.463; Lo dispuesto en la letra f) del artículo 23 del Decreto N° 38 que fija el texto del "Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red"; Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en las Resoluciones Nos 6 de 2019 y 7, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta RA N°447/63/2023, de fecha 13 de marzo de 2023, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que nombra en cargo de alta dirección pública a don Patricio Alejandro Vera Mutizabal, como Director del Hospital San José, a contar del 06 de marzo de 2023; Memorandum N°021, de fecha 07 de febrero de 2023 de la Unidad de Satisfacción Usuaría y OIRS; Providencia N°638, de fecha 10 de marzo de 2023 de Director a la Unidad de Asesoría Jurídica ;

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, el Hospital San José corresponde a un Establecimiento de Autogestión en Red, funcionalmente desconcentrado, que tiene por misión ejercer las acciones de salud que le han sido encomendadas, cuya autoridad máxima es su Director, a quien corresponde programar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar todas las actividades del Establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 38, de fecha 29 de diciembre de 2005, del Ministerio de Salud;
2. Que, la dictación del acto en cuestión, tiene como fundamento las funciones de dirección, organización y administración del Establecimiento, radicadas en mi cargo de Director y contenidas en el artículo 36 del D.F.L. N° 1, de 2005 - que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469- y el artículo 23° del Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red;
3. Que, con el fin de dar cumplimiento al EAR indicador C.4.2. "Porcentaje de estrategias implementadas según lo establecido en el plan de acción en participación", cuyo objetivo específico es potenciar la participación ciudadana, además implementar estrategias generadas por las instancias formales de participación efectiva;
4. Que, este indicador mide las actividades de participación ciudadana implementadas por la institución, a través de su orgánica y de las organizaciones comunitarias y/o representantes de la sociedad civil, que se encuentren en la jurisdicción territorial del establecimiento, incluido el Consejo Consultivo de Usuarios (C.C.U.). El Director del establecimiento de salud junto a las organizaciones comunitarias, de la sociedad civil y C.C.U. elaboran e implementan un plan de acciones de participación que cumpla los objetivos establecidos en el plan estratégico anual;
5. Que, mediante Memorandum N°21, de fecha 06 de febrero de 2023, de jefa Unidad de Satisfacción Usuaría y OIRS al Director, en el cual solicita autorizar la elaboración de la resolución sobre el referente de participación ciudadana;
6. Que a través de Providencia N°638, de fecha 10 de marzo de 2023, de Director a la Unidad de Asesoría Jurídica;
7. Que, el artículo 3° de la Ley N°19.880, establece, en su inciso primero: "Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos", siendo pertinente la dictación de esta resolución.

8. Que, en virtud de todo lo anterior, y en el ejercicio de las facultades del cargo del que estoy legalmente investido, procedo a dictar el siguiente;

### RESUELVO

1. **DESÍGNESE**, como **REFERENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** a doña **KARIME ANDREA TALA FERNÁNDEZ**, Rut: 12.053.854-3, Jefa de la Unidad de Satisfacción Usuaría y OIRS del Complejo Hospitalario San José.

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la sección "*facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos*", en el portal de Gobierno Transparente <http://www.complejohospitalariosanjose.cl/transparencia>

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE. -



**PATRICIO ALEJANDRO VERA MUTIZABAL**  
DIRECTOR  
COMPLEJO HOSPITALARIO SAN JOSÉ



DCS/smg  
Ingreso N°532/2023  
N° 103/2023

**DISTRIBUCION**

- Dirección (enviar digital) *OK*
- Subdirección Médica
- Unidad de Satisfacción Usuaría y OIRS ✓
- Unidad de Control de Gestión
- Unidad de Asesoría Jurídica (enviar digitalmente)
- Oficina de Partes

TRANSCRITO FIELMENTE  
GLADYS GONZALEZ ESTRADA  
MINISTRO DE FE *[Signature]*